

TIENE PRESENTE ANTECEDENTES, DA TRASLADO Y
REQUIERE DE INFORMACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-209-2025

Santiago, 25 de noviembre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-209-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-209-2025, mediante la formulación de cargos en contra de **Cencosud Shopping S.A.**, (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento denominado "**Mall Alto Las Condes**".

2. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "Guía PdC Ruidos"). Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 10 de septiembre de 2025.

3. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 22 de septiembre de 2025, María Inés Buzada Salazar en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"). Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos, entre los cuales se encuentra la reducción parcial a escritura pública de la sesión ordinaria de directorio N°137

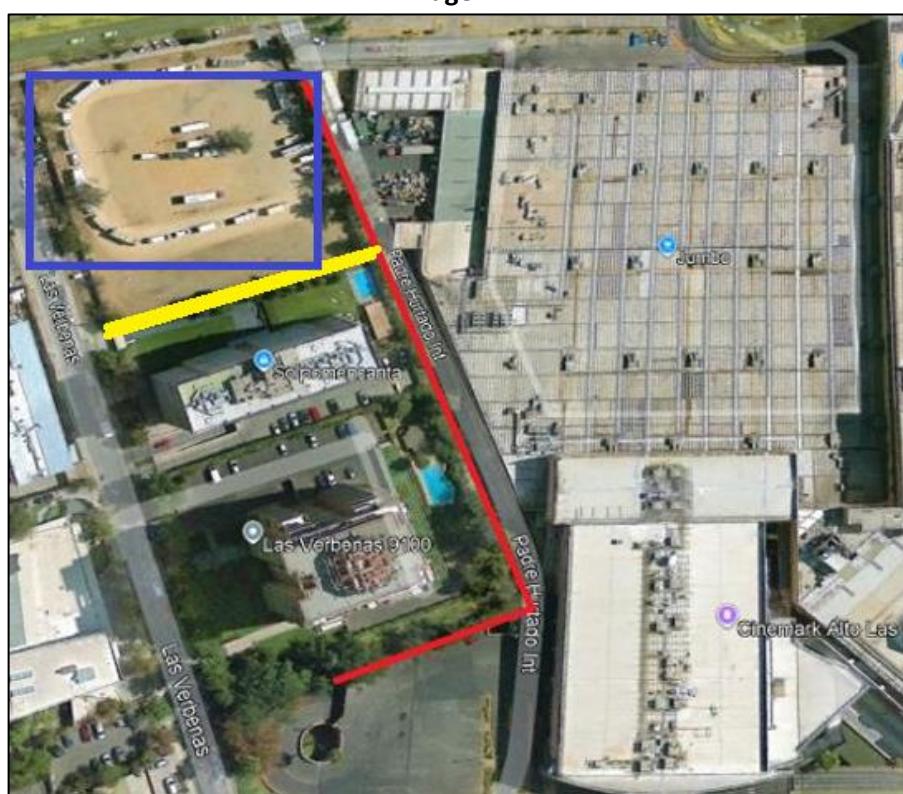


de Cencosud Shopping S.A., de fecha 7 de agosto de 2025, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

4. Con fechas 29 de agosto, 1 de septiembre y 25 de septiembre, todas de 2025, una de las denunciantes remitió mediante correo electrónico, nuevos antecedentes a esta Superintendencia, adjuntando: i) dos fotografías, donde en una, se daría cuenta de la solicitud de una modificación a la medida propuesta por el titular en su PDC y, en la segunda, indica la existencia de un estacionamiento con materiales en un sitio colindante con la vivienda desde donde se emite la imagen; y ii) dos registros audiovisuales donde se escucharían ruidos que parecieran ser de bocinas, alarmas de retroceso y camiones.

5. Junto a lo anterior, la interesada solicita que el titular incorpore al PDC acciones relativas a un área de estacionamientos ubicada en la esquina de calle Las Verbenas con Avenida Padre Hurtado Norte, conforme a lo ilustrado en la línea amarilla de la siguiente imagen:

Imagen 1:



Fuente: imagen remitida por denunciante mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025.

6. Cabe señalar que el titular no identificó en su PDC como parte de la unidad fiscalizable el perímetro ubicado en la esquina de calle Las Verbenas con Avenida Padre Hurtado Norte, el cual correspondería a un estacionamiento¹.

7. Así, considerando lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA el que dispone que *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”*, y el artículo 10 de Ley 19.880 que consagra el principio de contradicitoriedad, y conforme a lo remitido por la interesada del presente procedimiento, se dará traslado respecto de los

¹ Identificado en la imagen N°2 con trazos azules.



antecedentes remitidos al titular, con el fin de lograr el respeto al principio de contradicción e igualdad en el procedimiento.

8. Por su parte, considerando el estado procesal en el cual se encuentra el presente procedimiento sancionatorio, se considera relevante proceder a requerir de información al titular, conforme se indicará en la parte resolutiva de esta resolución.

9. Finalmente, se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, el titular podrá solicitar una **reunión de asistencia al cumplimiento**, mediante correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, acompañando el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO por el titular con fecha 22 de septiembre de 2025, junto a sus documentos y anexos. Esto, sin perjuicio de su posterior análisis y resolución mediante acto administrativo ulterior.

II. TENER POR PRESENTADOS Y ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a las presentaciones de fechas 24 de junio de 2025, 4 de agosto, 21 de agosto y 5 de septiembre del 2025; todas por una de las interesadas en el presente procedimiento.

III. DAR TRASLADO A CENCOSUD SHOPPING S.A., para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente acto, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

IV. REQUERIR DE INFORMACION QUE SE INDICA A CENCOSUD SHOPPING S.A., debiendo remitir en el mismo plazo indicado en el Resuelvo anterior, respuesta a los siguientes ordinales, acompañando los antecedentes respectivos:

1. Aclarar el espacio correspondiente a la unidad fiscalizable, indicando expresamente si el estacionamiento ubicado en la esquina de calle Las Verbenas con Avenida Padre Hurtado Norte corresponde efectivamente al recinto. En caso afirmativo, indicar horarios de funcionamiento y labores efectuadas en el mismo, debiendo acompañar antecedentes al efecto.
2. Indicar si las maquinarias ahí instaladas/estacionadas mantienen labores respecto de la unidad fiscalizable.

V. CABE HACER PRESENTE QUE, si con ocasión de la respuesta del requerimiento de información contenido en el resuelvo anterior, **el titular considera necesario presentar un complemento a su PDC**, este podrá hacerlo, indicando la situación y señalando las acciones complementarias correspondientes.

VI. TENER PRESENTE que el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria.



VII. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o
2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El(las) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 24 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.

VIII. SE HACE PRESENTE AL TITULAR que esta

Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a oficinadepartes@sma.gob.cl, catalina.ramirez@sma.gob.cl y gabriel.bustos@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

IX. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE

MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR respecto de Cencosud Shopping S.A., conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo primero.

X. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas, conforme al artículo 19 en relación con el artículo 46, ambos de la Ley N° 19.880.

XI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro

de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Cencosud Shopping S.A., a la casilla de correo electrónico indicada en su solicitud.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



Catalina Ramírez Marchant
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MPCV

Documentos adjuntos:

- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Cencosud Shopping S.A., a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED] Con documentos adjuntos.
- Denunciante ID 1051-XIII-2023, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.
- Denunciante ID 1942-XIII-2023, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.
- Denunciante ID 1010-XIII-2024, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.
- Denunciante ID 671-XIII-2025, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.
- Denunciante ID 1551-XIII-2025, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-169-2025

